

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

JACQUELINE L'HOIST TAPIA, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO E HIRAM ALMEIDA ESTRADA, CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 99, 102 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7° 15, fracción XV; 16, fracción IV, 22, 34, 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 11, 13, fracción XVI, 18, fracción IV, 22, fracciones II y IV, 27, 35, 37 y 45 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; 5°, fracción I y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que desde junio de 2011, la Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Que acorde con la Constitución y a diversos tratados internacionales ratificados por México, se ha expedido diversas normas sobre igualdad y no discriminación, tanto en el ámbito nacional como local, entre otras: la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Que en consonancia con estas normas el Jefe de Gobierno expidió el 19 de febrero de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tienen como objeto construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos y creciente elevación de la calidad de vida para el integral desarrollo tanto individual como social de sus habitantes, así como garantizar a todas las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos, brindando protección e infraestructura de calidad y otorgando una atención prioritaria en la realización de trámites y prestación de servicios a las mismas.

Que en mayo de 2013, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Circulares 002/2013 y 003/2013, mediante las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal impone a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales la obligación de que los inmuebles o espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público cuente con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad; así como, la obligación de contar con una persona Interprete de Lenguaje de Señas en los actos o eventos oficiales públicos, con el objeto de lograr la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es atribución de la Contraloría General el control y evaluación de la gestión pública como lo es el cumplimiento de la normatividad señalada, que por su parte, de conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal corresponde al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México vigilar el cumplimiento de dicha ley mediante diagnóstico, evaluaciones, asesorías técnicas y denuncias; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE ACCESIBILIDAD EN INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO Y EL USO EN EVENTOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE INTERPRETES TRADUCTORES DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y óptima utilización de recursos para garantizar la accesibilidad, el libre tránsito y una comunicación eficiente con igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, para las personas con discapacidad, en un plano de equidad al resto de los habitantes del Distrito Federal, para su efectiva participación en la vida civil, política, económica y social del Distrito Federal, respecto de Obras Públicas en inmuebles destinados al servicio público, a efecto de cumplir con las disposiciones sobre Accesibilidad, y del uso del servicio de intérpretes traductores del Lenguaje de Señas Mexicano en Eventos Públicos.

SEGUNDO En cuanto a Obras Públicas en inmuebles destinados al servicio público, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán cumplir, entre otras disposiciones, con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas complementarias; así como el Manual Técnico de Accesibilidad; las Normas sobre Accesibilidad; los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Circular 002/2013, que impone que los inmuebles o espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público cuente con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad, y los presentes Lineamientos.

TERCERO. De conformidad con las leyes sobre Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambas del Distrito Federal, la Accesibilidad es la combinación de elementos contruidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios contruidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones, garantizando en especial, el acceso a los servicios públicos respectivos; por ello se debe:

Respecto de Obra Nueva o Remodelaciones Necesarias:

Planeación: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal informarán y remitirán al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas o áreas análogas encargadas de dichas funciones, la documentación comprobatoria de cumplimiento a las disposiciones señaladas en el numeral SEGUNDO respecto de los anteproyectos de presupuesto de egresos relacionados con Obra, del diseño y elaboración de Bases de Licitación Pública, Invitación Restringida, Contratos, Concesiones, Coinversiones de Obra Pública, Contrato de Pago por Prestación de Servicio a largo plazo; la elaboración, revisión y autorización del Plano Arquitectónico; Proyecto Ejecutivo, entre otros.

Procedimientos de Contratación: La Contraloría General, las Contralorías Internas y/o los Contralores Ciudadanos podrán solicitar información, así como realizar observaciones en materia de Accesibilidad, antes y durante las sesiones de subcomités de obras y la formalización de contratos de obra pública por adjudicación directa.

Ejecución de Obra: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán remitir evidencia documental y fotográfica al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas, conforme a sus atribuciones, de las obras en inmuebles destinados al servicio público que acredite los trabajos en materia de Accesibilidad, así como su congruencia con lo planeado, autorizado y en su caso, con las disposiciones en materia de Construcción y sus Normas Complementarias, así como otras disposiciones aplicables sobre Accesibilidad.

Reconocimiento: El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México podrá realizar campañas de difusión y reconocimiento a inmuebles destinados al servicio público que se distingan por contar con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito o hayan realizado obras en esa materia.

CUARTO. Trabajos de Accesibilidad:

Ante la falta de obras nuevas o de remodelaciones necesarias en inmuebles destinados al servicio público y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Accesibilidad, se deberá:

Diagnóstico.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán participar en los Diagnósticos en materia de igualdad y no discriminación que realice el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán acatar las observaciones o sugerencias del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y remitir la documentación comprobatoria de su cumplimiento.

Acciones de Accesibilidad.- A partir del Diagnóstico en materia de Accesibilidad las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán proceder en lo conducente con lo señalado para “Obra Nueva o Remodelaciones Necesarias”.

QUINTO. En cuanto al uso del servicio de intérpretes traductores del Lenguaje de Señas Mexicano en Eventos Públicos, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán cumplir, entre otras disposiciones, con la Ley General de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal y la Circular 003/2013 que impone que en los actos o eventos oficiales públicos cuenten con un Intérprete de Lenguaje de Señas, esto con el objeto de lograr la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal y los presentes Lineamientos.

SEXTO. De conformidad con la Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal y la Normas Técnicas de Competencia Laboral *NUIPD001.01 Prestación de servicios de interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa*, el Lenguaje de Señas mexicano es una lengua de una comunidad con discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier otra lengua oral, por ello se debe:

En la Planeación: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal informarán y remitirán al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas la documentación comprobatoria de cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral QUINTO, respecto de anteproyectos de presupuesto de egresos; en el diseño y elaboración de eventos públicos como parte de sus programas de Comunicación Social; de la organización y logística de eventos públicos extraordinarios.

En los Procedimientos de Contratación: La Contraloría General, las Contralorías Internas y/o Contralorías Ciudadanas podrán solicitar información, así como realizar observaciones sobre el servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa, antes y durante las sesiones de subcomités de adquisiciones y la formalización de contratos.

Respecto de Eventos: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán remitir evidencia documental y fotográfica al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas, conforme a sus atribuciones, que acredite el uso del servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa, así como su congruencia con lo planeado, autorizado y en su caso, con las disposiciones en materia de Comunicación Social, así como otras disposiciones aplicables sobre la Interpretación del Lenguaje de Señas.

Colaboración: El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en atención a su naturaleza y atribuciones podrá celebrar convenios de colaboración con las instituciones de interpretación del lenguaje que tiendan al eficaz y eficiente cumplimiento del uso del servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa.

OCTAVO. Sanciones. El incumplimiento a los presentes Lineamientos será sancionado de conformidad con el Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que será independiente de la de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos no eximen del cumplimiento de los requisitos, procedimientos, obligaciones y demás situaciones que al respecto establezca las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

(Firma)

**JACQUELINE L'HOIST TAPIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR
Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**HIRAM ALMEIDA ESTRADA
CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO
FEDERAL**
